

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. ALCIDES VILLAQUIRÁN en representación de LUIS HERNEY VILLAQUIRÁN VALLEJO vs. ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-00011

AUTO No. 356

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, mediante escrito que antecede el señor LUIS HERNEY VILLAQUIRÁN VALLEJO solicita la entrega de título judicial correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Conforme la solicitud presentada, observa el Juzgado que no acredita la calidad de ser abogado, y en este caso estamos frente a un proceso de Primera Instancia, razón por la cual sólo es procedente cualquier actuación en el mismo a través de abogado inscrito, tal y como lo dispone el **Art. 33 del C. P. T. S. S.**, el cual a la letra dice: "**CAPITULO VI. REPRESENTACIÓN JUDICIAL ARTÍCULO 33. INTERVENCIÓN DE ABOGADO EN LOS PROCESOS DEL TRABAJO. Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la ley 69 de 1945. Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación.**".

De otro lado, revisado el expediente observa el Despacho que se encuentra pendiente se aporte a esta instancia judicial el proceso de revisión de interdicción o inhabilitación en el que se evidencie el levantamiento de la medida de interdicción declarada por el Juzgado Décimo de Familia al señor LUIS HERNEY VILLAQUIRÁN VALLEJO, como quiera que el señor ALCIDES VILLAQUIRÁN, en calidad de Curador falleció el 22 de noviembre de 2006.

Así las cosas, se procederá a negar la solicitud hecha por el memorialista.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO: Negar la entrega del título judicial solicitado por el señor LUIS HERNEY VILLAQUIRÁN VALLEJO por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c231147c4b2c97048411c1f248e3c8bac9769c41be3aefa9229f90666aa68b40**

Documento generado en 24/03/2023 12:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>